

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, a fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control de gasto público;

Que la industria en México tiene que competir a nivel global, para lo cual el Gobierno Federal se ha propuesto establecer un entorno que favorezca a las inversiones y la generación de empleos en el país;

Que la industria alimentaria, que integra a los distintos eslabones de las cadenas agroindustriales, enfrenta una importante desarticulación con los sectores agrícola y pecuario, lo que ha generado que la producción se concentre en bienes poco elaborados, en contraste con la tendencia de la demanda mundial por alimentos más procesados, y que la reconversión de dicha industria hacia productos con mayores niveles de transformación, proceso que integra a los distintos eslabones de las cadenas agroindustriales (maíz-tortilla, entre otras), es fundamental para potenciar su crecimiento;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los organismos del sector privado;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de Sectores Industriales estratégicos;

Que la intención de la Secretaría de Economía es que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROIND no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos generales y específicos

1. El Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal para mantener o promover la producción de los Sectores Industriales en México en actividades económicas estratégicas, que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad, además de buscar elevar la competitividad y atenuar el impacto en el desempeño productivo de las industrias afectadas por coyunturas económicas.

2. Son objetivos específicos del PROIND:

- I. Promover el desarrollo económico y productivo de los Sectores Industriales;
- II. Mantener, estimular y promover la inversión de los Sectores Industriales;
- III. Mantener la producción de los Sectores Industriales;
- IV. Estimular la competitividad de los Sectores Industriales;
- V. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas;
- VI. Contribuir al mejoramiento de los procesos productivos de los Sectores Industriales;
- VII. Fomentar la generación, integración y fortalecimiento de cadenas productivas, y
- VIII. Contribuir al desarrollo de infraestructura física, industrial, comercial y de servicios para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales de los Sectores Industriales.

SECCION II
Definiciones

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal a la producción, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;
- II. **Beneficiario:** Persona física o moral del Sector Industrial autorizado por el Consejo Directivo, para acceder al apoyo del PROIND mediante una Solicitud de Apoyo presentada a través del Organismo Intermedio;
- III. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del PROIND;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, la Delegación o Subdelegación y la Instancia Ejecutora, y el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROIND para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de los Sectores Industriales, de acuerdo con los objetivos específicos del Programa;
- VI. **Criterios de Operación:** Documento mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para cada Sector Industrial específico, el cual será autorizado por el Titular del Ramo, y que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
- VII. **Delegación:** Delegación Federal de la Secretaría de Economía;
- VIII. **DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas de la Secretaría de Economía, que es la instancia ejecutora del PROIND;
- IX. **Informe de avance:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la DGIB. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los presentes Lineamientos, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- X. **Informe final:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la DGIB. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los presentes Lineamientos, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XI. **Organismo Empresarial:** Organismos, uniones, asociaciones, cooperativas, cámaras, consejos, federaciones, grupos o entidades de fomento empresarial, sin fines de lucro, constituidos conforme a la legislación mexicana;
- XII. **Organismo Intermedio:** Organismo Empresarial cuyos fines u objeto sean promover o apoyar preponderadamente al Sector Industrial autorizado y que sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND o con los de los Criterios de Operación del Sector Industrial autorizado. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo;

- XIII. Personas Morales:** Entidades formadas para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a las que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XIV. Población Objetivo:** Industrias estratégicas vulnerables de padecer efectos negativos de una coyuntura económica, pudiendo ser personas físicas, con actividad empresarial, o morales del Sector Industrial autorizado, considerándose en este rubro a los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector Industrial autorizado; y las asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento de ese mismo Sector;
- XV. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- XVI. SE:** La Secretaría de Economía;
- XVII. Sector Industrial:** Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos con valor agregado. El Consejo Directivo aprobará el o los Sectores Industriales a apoyar, y sus respectivos Criterios de Operación;
- XVIII. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIX. Solicitante:** Persona física o moral que pretende acceder a los apoyos del PROIND, a través del Organismo Intermedio del Sector Industrial autorizado;
- XX. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de la petición para acceder al apoyo del PROIND, conforme a lo establecido en el ANEXO I, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XXI. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;
- XXII. Subdelegación:** Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía, y
- XXIII. Subsidio:** Las asignaciones de recursos federales que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general.

CAPITULO II

De las autoridades competentes y de los Organismos Intermedios

SECCION I

Instancia Ejecutora

4. La operación del PROIND estará a cargo de la SE, a través de la DGIB, Unidad Administrativa adscrita a la SSIC, ante la cual gestionarán los Apoyos a favor de los Beneficiarios a través de los Organismos Intermedios conforme al ANEXO II.

Para tal efecto, la DGIB implementará los procedimientos para operar el Programa, conforme al ANEXO II de los presentes Lineamientos, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables, para tal efecto.

5. El Consejo Directivo y los Organismos Intermedios, en los términos de los presentes Lineamientos, son responsables de administrar los recursos federales destinados al PROIND, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. La SSIC, o en su caso la DGIB, a través de las instancias o personal que para estos efectos se designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROIND.

7. El Organismo Intermedio y el Beneficiario son los responsables del desarrollo material y financiero de la Solicitud de Apoyo, así como del cumplimiento en los tiempos, compromisos, lineamientos generales y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

Los Organismos Intermedios, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios, tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para evitar incumplimientos. También estarán obligados a informar al Consejo Directivo sobre cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento que detecten.

Los recursos públicos federales recibidos deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Programa, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCION II
Instancia normativa

8. La instancia normativa del PROIND será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, las Solicitudes de Apoyo que se beneficiarán con los Apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

9. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;
- II. El titular de la DGIB, unidad administrativa adscrita a la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El titular de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, unidad administrativa adscrita a la SSIC;
- IV. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
- V. El Coordinador General de Delegaciones Federales, y
- VI. El Director de Cupos Agropecuarios de la DGIB.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo Directivo: un representante del Organismo Interno de Control en la SE, así como un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y un representante de la Oficialía Mayor de dicha dependencia, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Los miembros titulares, podrán designar cada uno un suplente, con cargo de Director de Área. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz, pero no voto.

En caso de ausencia del titular de la SSIC, y del Director General de Industrias Básicas, el suplente de este último fungirá como Presidente Suplente.

El Consejo Directivo podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con las Solicitudes de Apoyo o asuntos que se presenten en las sesiones.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, por lo que el Presidente del mismo lo designará de entre los servidores públicos adscritos a la DGIB, quien contará con voz pero no voto en las sesiones, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día y la correspondiente carpeta de los asuntos a tratar en las sesiones;
- b) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, debiéndose indicar el día, hora y lugar de la sesión;
- c) Redactar y firmar el acta correspondiente a cada sesión, y
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que tome el Consejo Directivo, certificar los mismos e informar del grado de avance en su cumplimiento en cada sesión ordinaria. Además tendrá las obligaciones y facultades que el órgano colegiado le asigne.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo, podrá designar de entre los Consejeros a uno a efecto de que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo, únicamente para esa sesión.

El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria conforme al calendario que al efecto apruebe y, de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo al menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación, y para el caso de las extraordinarias con 2 (dos) días hábiles de anticipación.

La convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo deberá ser acompañada por el orden del día y la documentación de los temas a tratar durante la sesión, la cual podrá ser enviada por medio electrónico, con independencia de que después se remita físicamente.

En el caso de las sesiones ordinarias se incluirá como último punto la revisión de asuntos generales, pero no podrán tomarse acuerdos.

El Presidente o Presidente Suplente, declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte de la Secretaría Técnica.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos 4 (cuatro) de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría simple de los consejeros presentes en la sesión correspondiente. En caso de que exista empate, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, lista de asistencia, los puntos del orden del día y los acuerdos tomados.

10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I.** Sesionar en forma ordinaria una vez cada 3 (tres) meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II.** Aprobar o rechazar los Sectores Industriales susceptibles de apoyo en el marco del PROIND;
- III.** Establecer los Criterios de Operación de cada Sector Industrial considerado en los presentes Lineamientos, así como los montos y porcentajes de apoyo;
- IV.** Conforme al presupuesto autorizado para el PROIND, determinar el (los) monto(s) para el (los) sector(es) a apoyar;
- V.** Analizar, aprobar o rechazar las solicitudes para fungir como Organismo Intermedio por Sector Industrial;
- VI.** Determinar en qué caso el Organismo Intermedio puede ser Beneficiario del PROIND;
- VII.** Analizar, aprobar o rechazar las Solicitudes de Apoyo conforme a los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos; así como autorizar el recurso y porcentaje de aportación del PROIND;
- VIII.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- IX.** Analizar, aprobar o rechazar las modificaciones necesarias y/o prórrogas para ampliar la vigencia, que soliciten los Organismos Intermedios respecto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas; siempre y cuando éstas no afecten el impacto, las obligaciones del Organismo Intermedio y del Beneficiario, y el sector acordados, y no impliquen un incremento del apoyo federal ni comprometan recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a un plazo de 3 (tres) meses;
- X.** Cancelar en forma total o parcial las Solicitudes de Apoyo aprobadas en caso de que el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario, no cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial apoyado;
- XI.** Cancelar las Solicitudes de Apoyo aprobadas, en caso de que los Organismos Intermedios no suscriban los Convenios de Colaboración correspondientes o que éstos y/o, en su caso, los Beneficiarios no realicen la aportación a que se refiere el Lineamiento 18 o la señalada en la Solicitud de Apoyo aprobada;
- XII.** Establecer las sanciones que correspondan a Organismos Intermedios y/o Beneficiarios;
- XIII.** En su caso, a través de la DGIB, solicitar la presentación de informes al Organismo Intermedio;
- XIV.** Autorizar un programa de visitas de supervisión a los Organismos Intermedios y Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo aprobadas que determine;
- XV.** Reconocer, en su caso, las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el Organismo Intermedio en la Solicitud de Apoyo;
- XVI.** Ordenar las visitas de supervisión, y
- XVII.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROIND y los particulares de los Sectores Industriales, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y sus anexos.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en forma electrónica conforme a la normatividad vigente. Asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

SECCION III
Instancia de control y vigilancia

11. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, fungirán como las instancias de control y vigilancia del PROIND, la SSIC, la DGIB y el Consejo Directivo, a fin de asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos asignados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, y visitas periódicas de verificación, directamente o a través de organismos, para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Organismos Intermedios como los Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora al realizar las visitas de verificación se apegará a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO III
Criterios Generales

SECCION I
Cobertura y Población Objetivo

12. El PROIND tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en el Lineamiento 3 fracción XIV de los presentes Lineamientos y de acuerdo al Sector Industrial autorizado, será sujeta de ser beneficiaria para obtener Apoyos a través de las Solicitudes de Apoyo que se describen en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

SECCION II
Beneficiarios y Requisitos

13. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PROIND, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que estén constituidos conforme a la legislación mexicana;
- II. Que la Solicitud de Apoyo, cumpla con las características establecidas en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;
- III. Que las Solicitudes de Apoyo no rebasen los montos y porcentajes máximos establecidos en los Criterios de Operación para cada Sector Industrial;
- IV. Que las Solicitudes de Apoyo cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el Lineamiento 15, y
- V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

En el caso de los solicitantes, éstos deberán entregar a los responsables de los Organismos Intermedios correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Copia de comprobante de domicilio;
- II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- III. Identificación oficial del solicitante y/o representante legal;
- IV. Opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y
- V. Los demás que se establezcan en los Criterios de Operación del Sector Industrial autorizado.

El Organismo Intermedio deberá entregar a la DGIB, junto con la Solicitud de Apoyo (ANEXO I), copia simple de todos los documentos jurídicos que el solicitante le haya entregado.

14. La DGIB verificará que los Beneficiarios, o en su caso, los Organismos Intermedios de ejercicios anteriores de este u otros fondos o programas de la SE estén al corriente con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROIND los servidores públicos de la SSIC, de las Delegaciones Federales o en general de la SE y de las Secretarías de las Entidades Federativas, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III
Criterios de elegibilidad

15. Las Delegaciones o Subdelegaciones, o en su caso la DGIB verificará que las solicitudes de apoyo presentadas por los Organismos Intermedios se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación de cada Sector Industrial autorizado. Las Solicitudes de Apoyo validadas por la DGIB serán aprobadas o rechazadas por el Consejo Directivo, que analizará y, en su caso, aprobará o rechazará las solicitudes de apoyo presentadas por los Organismos Intermedios.

En el análisis para aceptar o rechazar las Solicitudes de Apoyo, el Consejo Directivo tomará en consideración que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos, que sean congruentes con los objetivos del PROIND;
- II. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;
- III. Incidan en la competitividad y productividad de las personas y/o empresas de los Sectores Industriales;
- IV. Contribuyan al desarrollo local o regional;
- V. Cumplan con los Criterios de Operación que se establezcan para cada Sector Industrial autorizado, y
- VI. La recomendación emitida por la Instancia Ejecutora.

SECCION IV
Concertación y características de los Apoyos

16. Los Apoyos del PROIND están integrados por subsidios de conformidad con la normatividad vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos provenientes del PROIND serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables. No perderán tal carácter al canalizarse al Organismo Intermedio y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, los Apoyos del PROIND se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico de la Solicitud de Apoyo, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

17. Las aportaciones federales serán depositadas a los Organismos Intermedios en las cuentas bancarias específicas que para tal fin se habiliten, a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración que celebre la SE con los Organismos Intermedios. Las aportaciones deberán ser depositadas conforme a lo dispuesto en el ANEXO II de los presentes Lineamientos.

18. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROIND a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Intermedios, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integren al monto destinado a las Solicitudes de Apoyo, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, en las Solicitudes de Apoyo autorizadas y las demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en el Lineamiento 13, párrafo segundo, fracción V.

19. Tratándose de sectores de alto impacto económico y social el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROIND, asignar recursos federales para la atención de las Solicitudes de Apoyo elegibles de conformidad con los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta al análisis y dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, el porcentaje máximo de apoyos así como la categoría de apoyo será el que determine y autorice el Consejo Directivo, sin sujetarse a los montos y porcentajes que se establezcan en los Criterios de Operación para cada Sector Industrial o en el Lineamiento 20.

SECCION V
Tipos de apoyo

20. El PROIND otorgará apoyos para el desarrollo de las Solicitudes de Apoyo observando las siguientes disposiciones:

- I. Los montos por categoría y subcategoría aplicable en los que podrá incurrir una Solicitud de Apoyo con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo;
- II. Todas las erogaciones efectuadas durante el periodo autorizado para la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo;
- III. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha autorizada por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las aportaciones realizadas previamente a esa fecha por parte de los Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROIND, y
- IV. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o Beneficiario correspondiente.

21. Se otorgarán apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. Categoría: Capacitación;
- II. Categoría: Producción;
- III. Categoría: Estudios, y
- IV. Categoría: Servicios profesionales diversos.

SECCION VI
Presupuesto destinado al PROIND y monto de Apoyos

22. El presupuesto federal que se asigna al PROIND será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos para la Población Objetivo, y
- II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación del PROIND.

23. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por Solicitud de Apoyo, estarán en función de los límites máximos, indicados en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Lineamiento 20.

24. Los recursos presupuestales del PROIND estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y/o beneficios, según la evaluación que lleven a cabo la Instancia Ejecutora, los organismos fiscalizadores y otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

SECCION VII
De los Organismos Intermedios

25. Para ser autorizado como Organismo Intermedio por el Consejo Directivo del PROIND deberá presentarse lo siguiente:

- I. Escrito libre dirigido al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del Sector Industrial autorizado;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;
- III. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Copia simple de la documentación jurídica que acredite la constitución conforme a la legislación mexicana vigente, y de acuerdo a lo establecido en el ANEXO VIII de los presentes Lineamientos;
- V. Copia simple del poder notarial vigente del representante legal, en el que consten las facultades para suscribir convenios (ANEXO VIII);
- VI. Copia simple de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);

- VII. En caso de tratarse de una Asociación Civil deberá presentar copia simple de la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) (ANEXO VIII), y
- VIII. Los demás que acuerde el Consejo Directivo en los Criterios de Operación para cada Sector Industrial del que se trate.

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada del original o copia certificada para su cotejo.

La DGIB tendrá 15 (quince) días hábiles para validar que la información presentada por el Organismo Empresarial se apegue a los presentes Lineamientos y a los Criterios de Operación del Sector Industrial autorizado, debiendo prevenir al interesado en caso de que no esté completa la información y/o documentación requerida, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación complete o subsane la información. Transcurridos los plazos anteriores la DGIB emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que éste a su vez analice y apruebe o rechace la solicitud de fungir como Organismo Intermedio, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos necesarios. Estos plazos podrán ser diferentes si así se establece en los Criterios de Operación de cada sector específico.

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

26. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la DGIB para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- III. Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- IV. Solicitar al Consejo Directivo la autorización de modificaciones y/o prórrogas, previo a su ejecución, de las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- V. Gestionar las Solicitudes de Apoyo que serán sometidas al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo, y
- VI. Las demás que se determinen en los anexos de los presentes Lineamientos.

27. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Sujetarse al mecanismo para la recepción y análisis de las Solicitudes de Apoyo, que establezca la DGIB, conforme al cual indicarán a la Población Objetivo la dirección y fechas de recepción de Solicitudes de Apoyo.

Entregando a la DGIB un listado completo de las Solicitudes de Apoyo presentadas por la Población Objetivo, conforme al ANEXO VII de los presentes Lineamientos. Dicho listado se presentará en formato electrónico (hoja de cálculo) de manera semestral a partir de la fecha de autorización para fungir como Organismo Intermedio. El listado señalará si éste fue presentado a consideración del Consejo Directivo; en caso de que no haya sido así, se indicarán las causas, mismas que deberán ser conforme a los presentes Lineamientos y a los Criterios de Operación de los Sectores Industriales autorizados;
- II. Integrar y entregar, a la Delegación, Subdelegación y/o a la DGIB la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, sus anexos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;
- III. Las Solicitudes de Apoyo entregadas deben estar orientadas a alcanzar los objetivos del PROIND y de los Criterios de Operación de manera ágil y con una cobertura amplia;
- IV. Verificar y cotejar toda la documentación entregada contra los documentos originales, que se encuentra en poder de los solicitantes;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos con la SE, a través de la SSIC, para el otorgamiento de los Apoyos del PROIND, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;
- VI. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado;

- VII.** Una vez aprobada la Solicitud de Apoyo y firmados los instrumentos jurídicos que correspondan, deberá presentar previo a la entrega de los recursos del PROIND el recibo correspondiente;
- VIII.** Asesorar a los Beneficiarios para la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IX.** Validar que los Apoyos del PROIND se apliquen estrictamente para la ejecución de la Solicitud de Apoyo aprobada;
- X.** Según corresponda, entregar los recursos de manera directa y en su totalidad a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de dichos recursos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XI.** En su caso, recabar la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte del Organismo Intermedio, y entregarlo a la SE como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes; ello sin demérito de las disposiciones sobre la comprobación del gasto de los subsidios;
- XII.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo;
- XIII.** Validar la información presentada por los Beneficiarios para ser entregada a la Instancia Ejecutora para acceder a los Apoyos o respecto de los avances o la comprobación del ejercicio de los mismos para lo cual podrán realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de supervisión periódicas, directamente o a través de terceros especializados;
- XIV.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo de la Solicitud de Apoyo aprobada, los presentes Lineamientos, Criterios de Operación de cada Sector Industrial y demás disposiciones aplicables;
- XV.** En su caso, entregar a la Instancia Ejecutora los informes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos de la Solicitud de Apoyo aprobada para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación del desarrollo de las Solicitudes de Apoyo aprobadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al ANEXO IV de los presentes Lineamientos. El informe de avance se deberá enviar semestral una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus de la Solicitud de Apoyo aprobada.
- La DGIB revisará los informes y documentación de avance en un plazo no mayor de 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIB informará al Consejo Directivo el estatus de los informes de avance recibidos.
- En caso, de presentar un informe de avance con la información y documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo aprobada, este informe se podrá considerar como de avance y final;
- XVI.** Entregar a la DGIB el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo aprobada, para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación de la ejecución de las Solicitudes de Apoyo aprobadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al ANEXO IV de los presentes Lineamientos.
- La DGIB revisará los informes y documentación finales en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIB informará al Consejo Directivo el estatus de los informes finales recibidos, y en su caso, presentará la recomendación de sanción;
- XVII.** Realizar por lo menos dos visitas de verificación semestrales a alguno(s) de los Beneficiarios, los cuales deberán ser seleccionados aleatoriamente e informar a la DGIB de ellas;
- XVIII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión al Organismo Intermedio así como a los Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en el Lineamiento 11;

- XIX.** Conservar por cinco años la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente y podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XX.** Gestionar ante la DGIB cualquier solicitud de modificación, y/o prórroga solicitada por el Beneficiario previo a su ejecución, que se requiera para el desarrollo de la Solicitud de Apoyo aprobada con el fin de que solicite, la aprobación del Consejo Directivo;
- XXI.** En caso de existir recursos no aplicados a la Solicitudes de Apoyo aprobadas o remanentes que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROIND, deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;
- XXII.** En caso de publicidad o difusión de la Solicitud de Apoyo, indicar que ésta se lleva a cabo con el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PROIND;
- XXIII.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia;
- XXIV.** Observar las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos y sus anexos, las emitidas por el Consejo Directivo, la DGIB y las demás conforme a la legislación aplicable, y
- XXV.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION IX

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

28. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los Apoyos para la realización de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo;
- II.** Recibir asesoría por parte de la DGIB y de los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- III.** Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

29. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación de cada Sector Industrial;
- II.** En su caso, ejecutar o desarrollar materialmente las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- III.** Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio para la debida integración de los informes de avance y/o final, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los Apoyos del PROIND;
- IV.** Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como con los plazos, compromisos y lineamientos generales de las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- V.** Conservar por un periodo de 5 (cinco) años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente;
- VI.** Aplicar eficientemente los Apoyos recibidos, en estricto apego a los fines autorizados;
- VII.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia, y
- VIII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SECCION X

Causas de incumplimiento y sanciones

30. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, la SE o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada. Además, la SE o la instancia que se determine, en cualquier momento podrán requerir al Organismo Intermedio y/o al Beneficiario que presente los documentos con los que se acredite el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en los Lineamientos 27 y 29, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y demás disposiciones jurídicas.

31. Son causas de incumplimiento:

- I. Contravenir los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos;
- II. No aplicar los Apoyos entregados para los fines aprobados;
- III. Incumplir con la ejecución de la Solicitud sujeta de Apoyo;
- IV. Impedir la realización de visitas de supervisión, cuando lo soliciten la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- V. No entregar a la DGIB la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos de la Solicitud de Apoyo aprobada;
- VI. Presentar información falsa sobre la Solicitud de Apoyo, la documentación comprobatoria, la aplicación y/o los finiquitos de los Apoyos otorgados, y
- VII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, así como en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas correctivas o la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados, a los Organismos Intermedios y/o los Beneficiarios.

32. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el lineamiento anterior, podrá:

- I. Requerir a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario para que dentro del término que se les determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del Lineamiento 31;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y/o VI del Lineamiento 31, y
- III. Ordenar la suspensión de Apoyos subsecuentes aprobados a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario.

En el caso de que los resultados de los informes de avance/final, o las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el Lineamiento 11, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en las Solicitudes de Apoyo aprobadas o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

33. El Organismo Intermedio o el Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción establecida en la fracción II del Lineamiento anterior, quedará obligado a reintegrar el Apoyo correspondiente, así como sus rendimientos a la Tesorería de la Federación dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales al día en que solicite dicho reintegro.

En su caso, la DGIB deberá notificar a la Tesorería de la Federación del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda al cobro correspondiente. Además el Organismo Intermedio o el Beneficiario sancionado, quedará excluido de Apoyos subsecuentes por parte del PROIND.

Las sanciones previstas en estos Lineamientos se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO IV
De las Solicitudes de Apoyo

SECCION I
De la presentación de la Solicitud de Apoyo

34. Los Organismos Intermedios, determinarán las Solicitudes de Apoyo que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial de la solicitud de apoyo, y al cumplimiento de los requisitos señalados en el Lineamiento 13 y ANEXO VIII de los presentes Lineamientos. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I del Lineamiento 27 y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

35. Para acceder a los Apoyos del PROIND, el Organismo Intermedio debe requisitar la Solicitud de Apoyo debiendo anexar la documentación que se especifique en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y presentarla ante las Delegaciones o Subdelegaciones, o en su caso, en la DGIB para su análisis.

Las Delegaciones y Subdelegaciones serán las oficinas encargadas de la recepción, trámite y validación de la Solicitud de Apoyo, así como de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación del Sector Industrial Autorizado.

Las Delegaciones o Subdelegaciones, o en su caso la DGIB tendrá un máximo de 15 (quince) días hábiles para validar que la información presentada por el Organismo Intermedio se apegue a los presentes Lineamientos y a los Criterios de Operación del Sector Industrial autorizado. Cuando la Solicitud de Apoyo haya sido ingresada en las Delegaciones o Subdelegaciones, éstas la remitirán a la brevedad con la documentación vía correo electrónico a la DGIB para su análisis, y una vez que se tenga la información completa, se enviarán físicamente.

La DGIB emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que éste apruebe o rechace la Solicitud de Apoyo presentada.

En el caso en que a la Solicitud de Apoyo, no se anexe la información adicional o complementaria, o la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten sus facultades para suscribir convenios; o cuando la Solicitud de Apoyo no contenga los datos correctos y completos, o falte documentación requerida, las Delegaciones o Subdelegaciones, o en su caso, la DGIB prevendrá al Organismo Intermedio para que, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación subsane la irregularidad. En caso de que el Organismo Intermedio no atienda la prevención dentro de ese plazo, la Solicitud de Apoyo se tendrá como no presentada.

36. La información proporcionada por los Organismos Intermedios y Beneficiarios de este Programa no podrá hacerse pública, salvo que así sea requerido por las autoridades competentes.

37. Para acceder a los Apoyos del PROIND, los Organismos Intermedios deberán apegarse a lo descrito en el ANEXO II de los presentes Lineamientos así como los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Los apoyos del PROIND, no se podrán otorgar a un mismo solicitante por más de tres años consecutivos, salvo en los casos de Solicitudes de Apoyo que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor.

SECCION II
De la resolución

38. Se someterá a consideración del Consejo Directivo la autorización para fungir como Organismo Intermedio y las Solicitudes de Apoyo para su aprobación o rechazo. Al Consejo Directivo, como instancia normativa del PROIND le corresponde analizar y aprobar o rechazar las Solicitudes de Apoyo y la asignación de los Apoyos, en su caso, determinar las condiciones adicionales, y emitir la resolución correspondiente, la cual constará en el Acta de Consejo.

Esta resolución se emitirá a más tardar dentro de los siguientes 4 (cuatro) meses contados a partir de que la DGIB tenga por presentada la Solicitud de Apoyo.

El Consejo Directivo estará facultado para modificar sus resoluciones, entre otras causas, por recibir información con la que no contaba al momento de adoptar la resolución original.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de las Delegaciones o Subdelegaciones, las Solicitudes de Apoyo aprobadas, y en su caso, las que no fueron autorizadas fundando y motivando las causas de su rechazo, para su notificación a los Organismos Intermedios.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la página electrónica de la SE, www.economia.gob.mx, los listados de las Solicitudes de Apoyo y montos aprobados.

SECCION III

De la entrega de los recursos

39. La SE depositará los recursos aprobados para apoyar las Solicitudes de Apoyo en la cuenta que para tal efecto se habilite en los términos del instrumento jurídico aplicable y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

40. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre los Organismos Intermedios con la SE por conducto de la SSIC, DGIB y Delegaciones o Subdelegaciones.

41. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el Lineamiento 40, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario a través del Organismo Intermedio en los términos del procedimiento descrito en los ANEXOS II y III, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO V

Evaluación y Vigilancia

SECCION I

Vigilancia y Seguimiento

42. Los recursos que la Federación otorga para el PROIND, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SECCION II

Evaluación Externa

43. La SE, podrá disponer de la realización de una evaluación externa del PROIND por ejercicio fiscal, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuente con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, para evaluar el apego a los presentes Lineamientos, a los Criterios de Operación de cada Sector Industrial el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios, Organismos Intermedios, así como su costo y efectividad.

SECCION III

Avances físicos financieros

44. La DGIB informará al Consejo Directivo sobre los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. Informes semestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios y Organismos Intermedios, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, y
- II. La DGIB conformará semestralmente un listado de Beneficiarios, Organismos Intermedios y de Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo.

SECCION IV

Coordinación Institucional

45. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROIND no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

SECCION V

Indicadores

46. El PROIND contará con los indicadores que se señalan a continuación:

- I. De Gestión
 - a. Número de Sectores Industriales apoyados, y
 - b. Número de solicitudes de apoyo autorizadas.
- II. De Actividades
 - a. Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado.

CAPITULO VI

Transparencia

47. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PROIND en la página electrónica: www.economia.gob.mx donde se pondrá a disposición del público en general el listado de las Solicitudes de Apoyo aprobadas, montos de apoyo, Organismos Intermedios y Beneficiarios.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROIND, se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y Beneficiarios, o en su caso Organismos Intermedios, se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y Denuncias

48. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROIND y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025 del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

49. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la DGIB, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO VIII

Interpretación

50. La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la DGIB unidad administrativa adscrita a la SSIC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente.

TERCERO.- Las solicitudes de apoyo aprobadas, previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobadas.

México, D.F., a 10 de marzo de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA
COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de Organismos Intermedios, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROIND.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un (*)**

Para uso exclusivo de la SE

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

FOLIO SOLICITUD DE APOYO: PROIND/2010/	
REGISTROS DGIB:	PROIND/2010/OI/
	PROIND/2010/BEN/

I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO
1) Nombre, Denominación o Razón Social:*	<input type="text"/>
2) RFC	<input type="text"/>
3) Domicilio :*	<input type="text"/>
	Calle*
	<input type="text"/>
	Número y/o Letra* Colonia o Localidad* Código Postal*
	<input type="text"/>
	Delegación o Municipio * Estado*
4) Teléfono(s):*	<input type="text"/>
5) Fax	<input type="text"/>
6) Página WEB:	<input type="text"/>
7) Correo electrónico:	<input type="text"/>
8) Ambito de operación	<input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Municipal
9) Nombre del representante legal	<input type="text"/>
10) Cargo	<input type="text"/>
11) Sector Industrial	<input type="text"/>

II	DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO
12) Nombre de la Solicitud de Apoyo (Especifique un nombre que describa con precisión la Solicitud de Apoyo).	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA
COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IV		IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO		
28) Impacto				
		29) Periodo	30) Cantidad	31) Unidad
	(Mes 1)			
	(Mes 2)			
	32) Subtotal			
	(Mes 3)			
	(Mes 4)			
	32) Subtotal			
	33) Total periodo			

V		INDICADORES		
34) Indicador				
		35) Periodo	36) Cantidad	37) Unidad
	(Mes1)			
	(Mes 2)			
	38) Subtotal			
	(Mes 3)			
	(Mes 4)			
	38) Subtotal			
	39) Total periodo			

VI		CATEGORIAS DE APOYO		
	40) Categoría	41) Subcategoría	42) Entregable	
1				
2				
3				
4				

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VII FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO (pesos)						
43) Periodo	44) Categoría El número que se registre debe ser acorde al listado del apartado VI de este formato	45) Secretaría de Economía	46) Beneficiario	47) Otras aportaciones (no líquidos)		
				Aportante	Monto	Tipo de aportación
(Mes 1)						
(Mes 2)						
	48) Subtotal periodo					
(Mes 3)						
(Mes 4)						
	48) Subtotal periodo					
	49) Total periodo					
	50) Porcentaje de inversión					

VIII DOCUMENTACION SOPORTE		
(Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta la Solicitud de Apoyo y adjúntela, como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "**")		
<input type="checkbox"/>	a. Estudio de factibilidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	d. Plan de negocios	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	g. Cotizaciones	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	j. Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) y constancia de no haber recibido apoyo similar*	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	m. Planos	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	p. Listado de empresas atendidas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	b. Estudio de mercado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	e. Programa de trabajo*	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	h. Análisis de cadena de valor	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	k. Currículum del proveedor	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	n. Gestión tecnológica	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	q. Otro Especifique:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	c. Estudio financiero	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	f. Estudio técnico	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	i. Proyectos en extenso	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	l. Metodología de capacitación	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	o. Metodología de consultoría	<input type="checkbox"/>

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA
COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IX	OTROS APOYOS		
51) Fondo o Programa	52) Nombre o denominación del Proyecto	53) Monto del apoyo otorgado al Proyecto	54) Año

Como representante del Organismo Intermedio y solicitante, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido y alcances legales de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010; en consecuencia, manifestamos a nombre propio y, en su caso, de mi representada, que nos adherimos a las obligaciones señaladas en dichos Lineamientos, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y contribuir en la elaboración de los informes de avance y/o finales establecidos en los Lineamientos del PROIND y su anexo IV, y en los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte aprobada.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a nombre propio o de mi representada que el Solicitante no está recibiendo Apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios.

Asimismo, declaramos que la información contenida en la presente Solicitud de Apoyo, así como la documentación anexa a la misma, es de carácter confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizamos la recepción de notificaciones relacionadas al PROIND a los correos electrónicos proporcionados en los datos número 7) y 27) de esta solicitud.

Fecha

 Nombre, cargo y firma del Representante Legal del
 Organismo Intermedio

 Nombre y firma del solicitante

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA
COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- Sólo deberá llenar las áreas sombreadas
- La solicitud se entregará en las **Delegaciones o Subdelegaciones** correspondientes o, en su caso, en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el apartado **I) DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO**, proporcione los datos del Organismo Empresarial que presenta y firma la Solicitud de Apoyo.
- En el apartado **II) DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO**, proporcione los datos generales para describir la Solicitud de Apoyo.
- En el apartado **III) DATOS DEL SOLICITANTE**, proporcione los datos de la persona física o moral que solicita el apoyo del PROIND.
- En el apartado **IV) IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO**, proporcione información sobre el impacto que la Solicitud de Apoyo tendrá por periodo a apoyar.
- En el apartado **V) INDICADORES**, considerar que la información se genera con base en los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate, la cual será proporcionada por periodo a apoyar.
- En el apartado **VI) CATEGORIAS DE APOYO**, especificar las categorías que se requieren, acorde a lo descrito en el Lineamiento 21 del PROIND, su anexo VI y los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate.
- En el apartado **VII) FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO**, se refiere al presupuesto por actor de financiamiento en pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de las Solicitudes de Apoyo.
- En el apartado **VIII) DOCUMENTACION SOPORTE**, marque con una X la documentación soporte con la que cuenta la Solicitud de Apoyo y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "*" .
- En el apartado **IX) OTROS APOYOS**, en caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, deberá indicar el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto otorgado y año en que fue aprobado.

Trámite al que corresponde el formato: Autorización de apoyo del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-019

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 03-III-2010

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el .

Documentos anexos:

- Los señalados en el apartado VIII DOCUMENTACION SOPORTE, de este formato.
- Adicionalmente:
- Información complementaria que se especifique en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Tiempo de respuesta: 3 (tres) meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34200

Número telefónico para quejas:

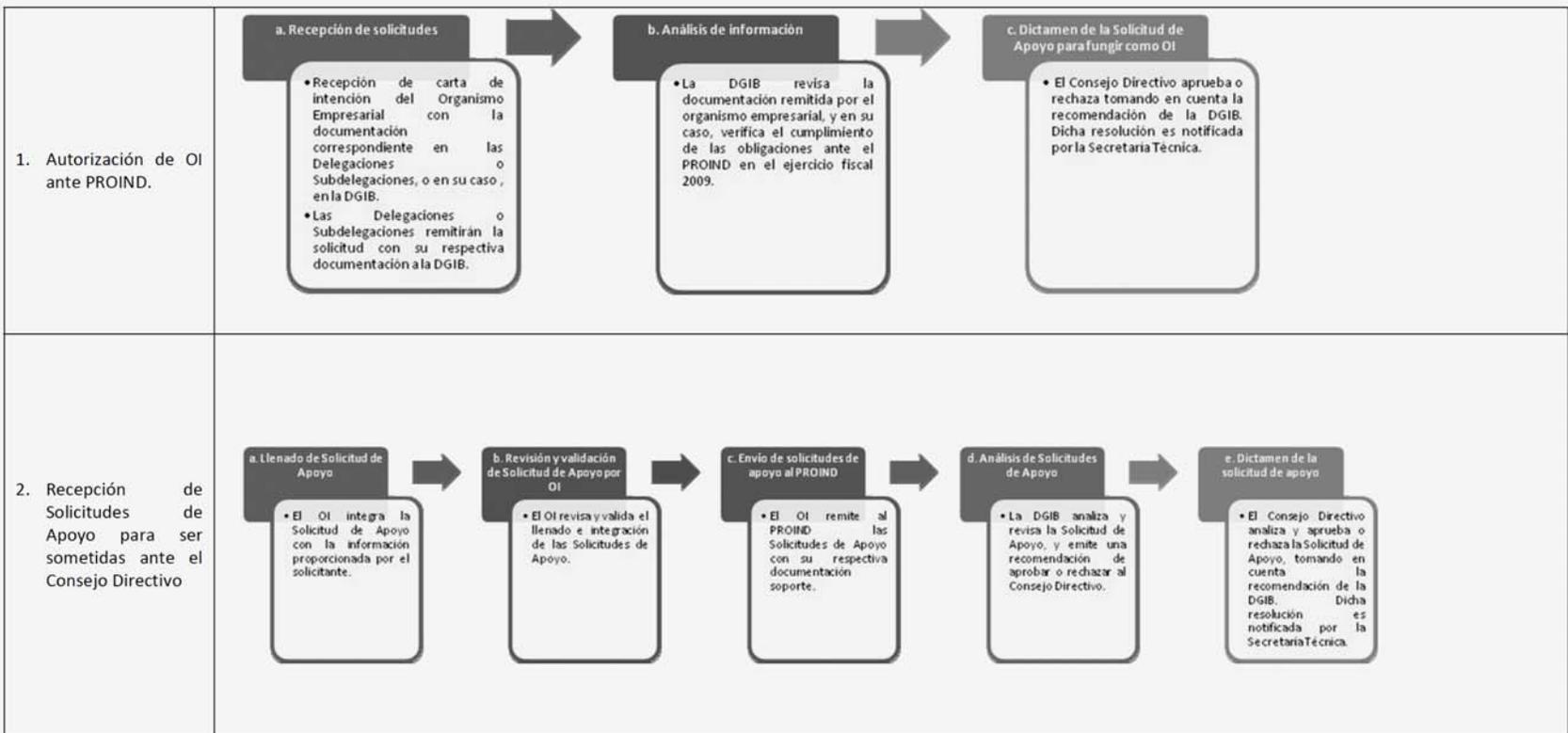
Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

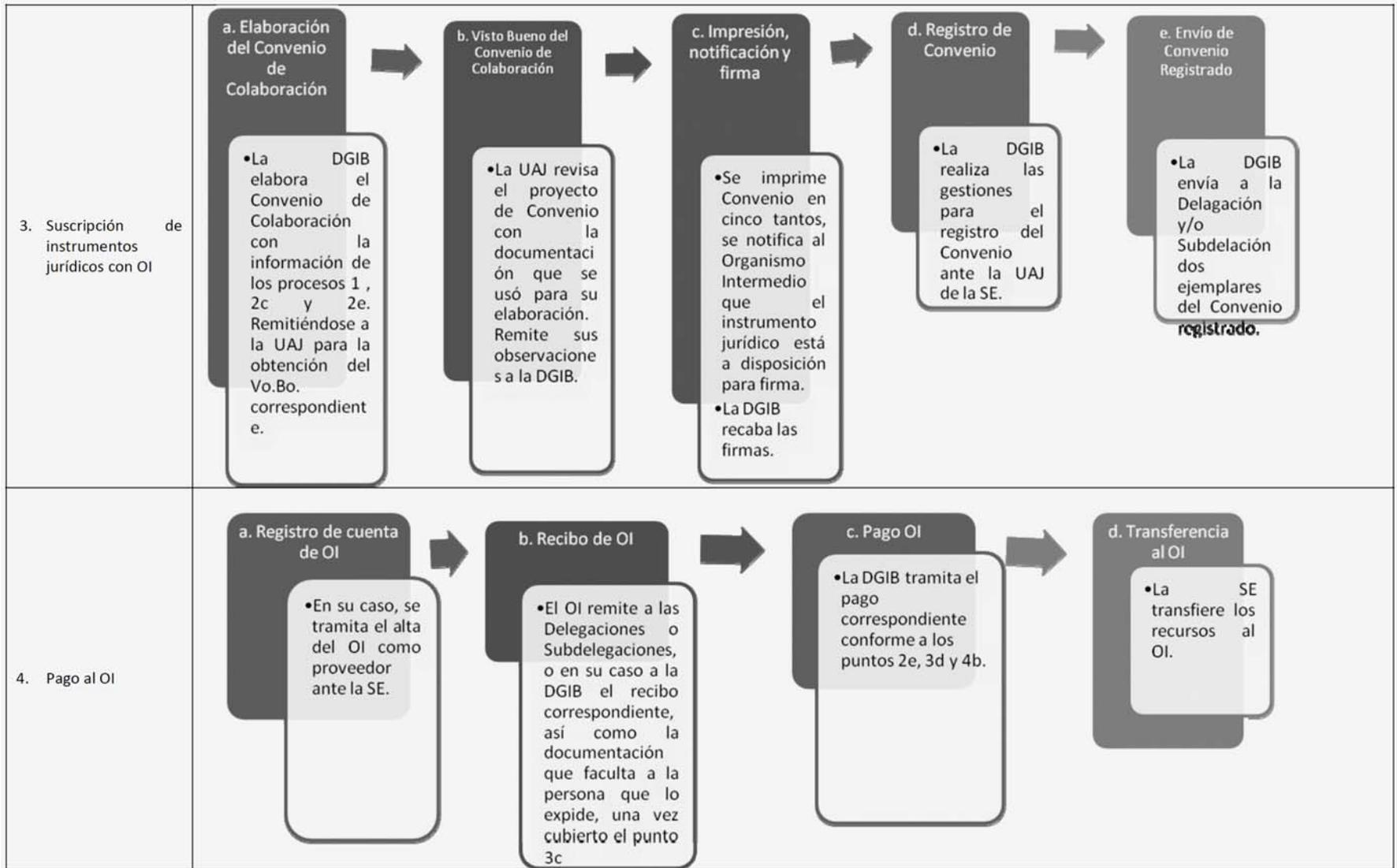
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

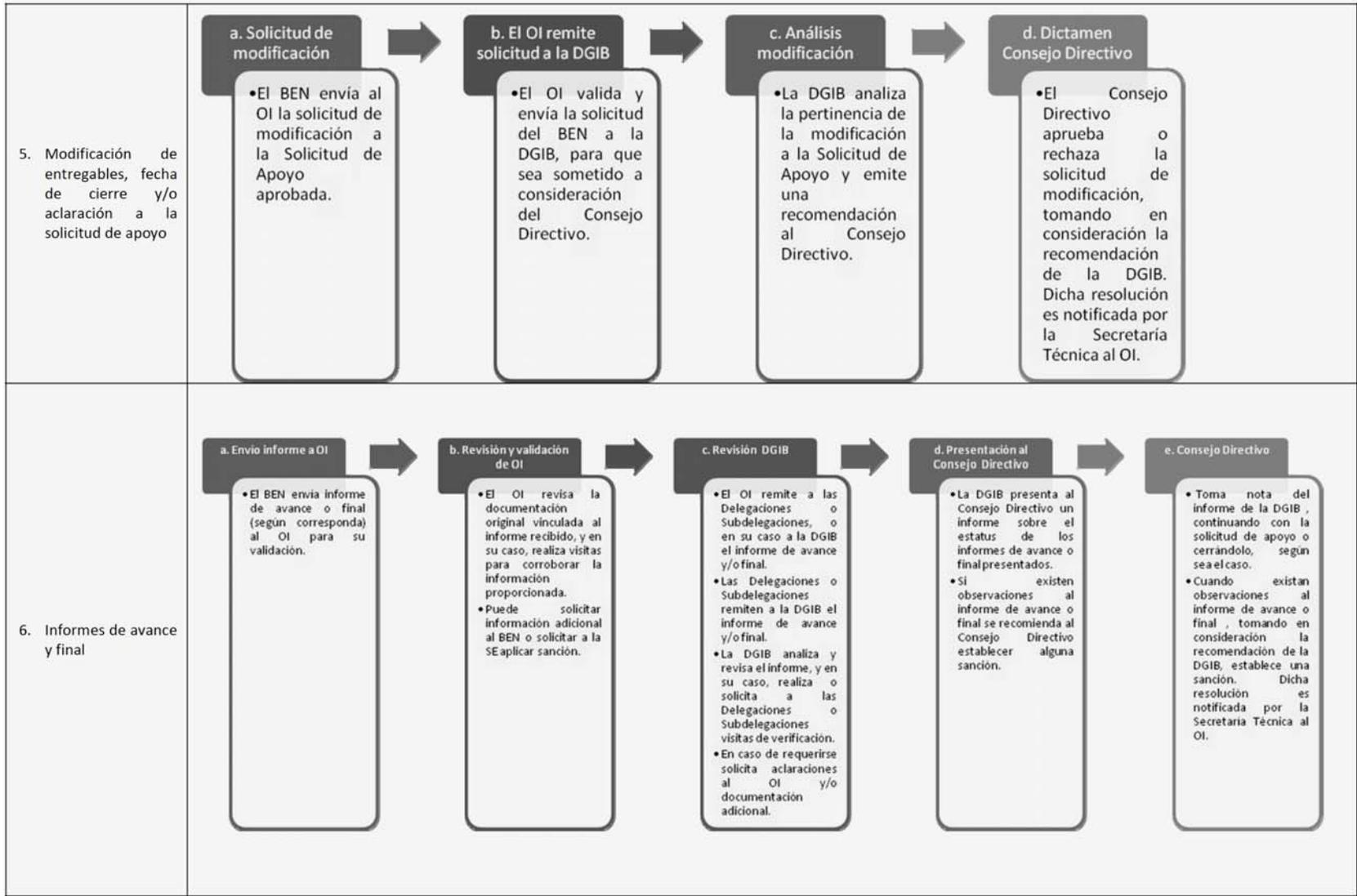
ANEXO II
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES DE APOYO

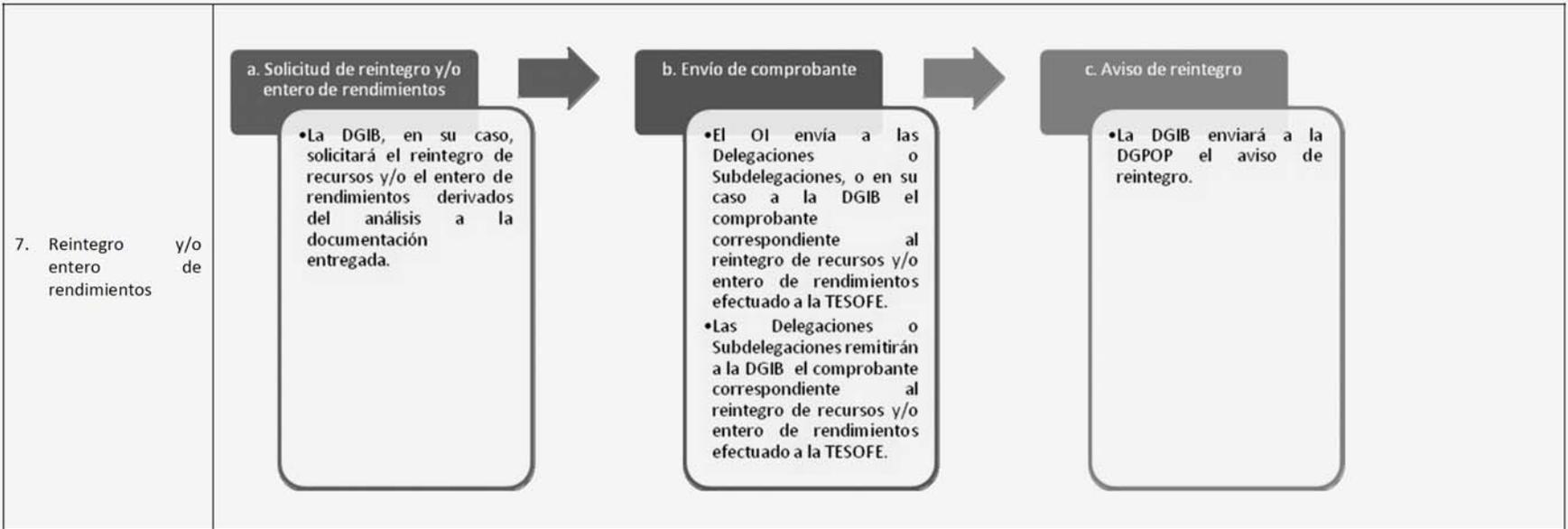
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y Solicitudes de Apoyo al PROIND. Para fines prácticos en la presente ilustración se utiliza los siguientes acrónimos:

- OI - Organismo Intermedio
- BEN –Beneficiario
- DGIB – Dirección General de Industrias Básicas
- SE – Secretaría de Economía









ANEXO III
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARACTER TEMPORAL A PROYECTOS PARA MANTENER O PROMOVER LA PRODUCCION DE LOS SECTORES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS ESTRATEGICAS, QUE FOMENTEN LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE SECTORES INDUSTRIALES EN MEXICO Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL Y REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS, Y <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, <<DELEGADO/SUBDELEGADO>> FEDERAL EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>; Y POR LA OTRA, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<LA/EL>> <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos;
3. Que la industria en México tiene que competir a nivel global, para lo cual el Gobierno Federal se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país;
4. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía considera recursos presupuestales para el apoyo de los sectores industriales con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de los sectores industriales;
5. Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y con organismos del sector privado;
6. Que el artículo 34, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultad de la Secretaría de Economía el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
7. Que es intención de la Secretaría de Economía que los mecanismos de coordinación garanticen que el "Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales", en lo sucesivo PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal;
8. Que en la <<TIPO DE SESION>>, celebrada el <<FECHA>>, el Consejo Directivo del PROIND aprobó a la <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como Organismo Intermedio del <<NOMBRE DEL PROGRAMA DEL SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>>, y
9. Que el Consejo Directivo del PROIND, aprobó en la <<TIPO DE SESION>>, del <<FECHA>>, las Solicitudes de Apoyo que presentó EL ORGANISMO INTERMEDIO, en lo sucesivo LAS SOLICITUDES DE APOYO, en los términos de los Lineamientos 8, 10 fracciones V y VII, 13 y 15 del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) para el ejercicio fiscal 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el <<FECHA>>.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Subsecretaria (o) de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Básicas y <<la/el>> <<NOMBRE>> Delegado(a) y/o Subdelegado (a) Federal del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, serán responsables de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 22, 40 y 42 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS Y LA DELEGACION/ SUBDELEGACION DE LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIB, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. El PROIND, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo **10** de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la Asignación Presupuestal número <<NUMERO ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, ésta cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. En los términos de los Lineamientos 8, 10 fracciones IV, VI y VII, 13 y 15 del PROIND, el Consejo Directivo aprobó el otorgamiento de los Apoyos al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo con número <<NUMERO DE FOLIO>>.
- I.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO INTERMEDIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE ORGANISMO EMPRESARIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> de <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD Y ESTADO DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <<ESTADO DONDE SE ENCUENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO>>, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<FECHA>>.
- II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra: <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4 Que cumple con lo descrito en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios <<NOMBRE COMPLETO DE LOS CRITERIOS SEGUN EL SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>>, para fungir como ORGANISMO INTERMEDIO.
- II.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del Lineamiento 27 del PROIND.
- II.6 El/La <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA>> del <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.7 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de los Lineamientos del PROIND y de las disposiciones que derivan de éstos.
- II.8 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar a <<NOMBRE DEL SECTOR APOYADO>> en el <<Nombre de la Solicitud de Apoyo>> en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de los Lineamientos del PROIND; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4, 6 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto <<OBJETO DE LOS CRITERIOS DE CADA SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>> como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, los Lineamientos del PROIND y las SOLICITUDES DE APOYO listadas en el ANEXO de este convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de Apoyos transitorios por un monto total de \$<<CANTIDAD EN NUMERO>> (<<CANTIDAD EN LETRA>>), para desarrollar LAS SOLICITUDES DE APOYO aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO INTERMEDIO vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación <<del/de los>> <<BENEFICIARIO/BENEFICIARIOS>> <<correspondiente/correspondientes>>, <<listado/listados>> en el numeral VII de las Solicitudes de Apoyo señaladas en el ANEXO 1 de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos del PROIND y LAS SOLICITUDES DE APOYO aprobadas por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LAS SOLICITUDES DE APOYO, listadas en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LAS SOLICITUDES DE APOYO a través de Apoyos destinados al tipo de solicitudes de apoyo previstas en los Lineamientos del PROIND y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos del PROIND, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO INTERMEDIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROIND a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ORGANISMO INTERMEDIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, EL ORGANISMO INTERMEDIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el Lineamiento 27 del PROIND.

Las partes acuerdan que para efectos del Lineamiento 27 fracciones XIV y XV del PROIND, los informes de avance y final de LAS SOLICITUDES DE APOYO, serán enviados a la DGIB.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento conforme al ANEXO VIII de los Lineamientos del PROIND, previo cumplimiento de las obligaciones de EL ORGANISMO INTERMEDIO a su cargo referidas en las cláusulas SEXTA y OCTAVA de este convenio.

DECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO INTERMEDIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los **BENEFICIARIOS** otorgados para LAS SOLICITUDES DE APOYO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio a través de la DGIB como área responsable del PROIND, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROIND, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <<AÑO>>, por EL ORGANISMO INTERMEDIO, informando por escrito a la DGIB de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos Apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO INTERMEDIO.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los Apoyos destinados a LAS SOLICITUDES DE APOYO con sujeción a lo dispuesto en los Lineamientos 32 y 33 del PROIND.

El Consejo Directivo del PROIND podrá tomar la resolución correspondiente definida en el Lineamiento 33 del PROIND.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIB, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que EL ORGANISMO INTERMEDIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROIND, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROIND deberán en términos de los 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 43 de los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma **en cuatro** tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

<<NOMBRE>>
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

<<NOMBRE>>
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

<<NOMBRE>>
DELEGADO(A)/SUBDELEGADO(A) DEL ESTADO
DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO
PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACION
LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE APOYO APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROIND
PRESENTADAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

No.	SOLICITUDES DE APOYO	Secretaría de Economía	Número de Beneficiarios
	TOTAL		

SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANISMO INTERMEDIO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
TOTAL					

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores industriales en México, que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y <<la/el>> <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como ORGANISMO INTERMEDIO, el <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO IV

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

**INFORME DE AVANCE Y/O FINAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO,
RESPECTO DEL APOYO OTORGADO DEL PROGRAMA PARA
IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES
INDUSTRIALES (PROIND)**



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III	DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO
11) Nombre de la Solicitud de Apoyo (Especifique el nombre de la Solicitud de Apoyo autorizada por el Consejo Directivo del PROIND).	
12) Objetivo general	
13) Metas	
14) Valor de la Solicitud de Apoyo (pesos):	
15) Aportación del Beneficiario (pesos):	
16) Aportación del Gobierno Federal (pesos):	
17) Duración del proyecto de la Solicitud de Apoyo (días naturales):	

IV	DATOS DEL BENEFICIARIO
18) Nombre, denominación o razón social del Beneficiario	
19) RFC del Beneficiario	
20) CURP (persona física)	
21) Ubicación del Beneficiario (Especifique el estado, municipio o región de desarrollo del proyecto de la Solicitud de Apoyo).	
Estado(s)	Municipio(s)
Domicilio del Beneficiario (lugar donde se ejecutará la Solicitud de Apoyo):	
22) Correo electrónico	

V	IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO		
23) Impacto			
	24) Periodo	25) Cantidad	26) Unidad
(Mes 1)			
(Mes 2)			
27) Subtotal			
(Mes 3)			
(Mes 4)			
27) Subtotal			
28) Total periodo			

ANEXO IV

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

**INFORME DE AVANCE Y/O FINAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO,
RESPECTO DEL APOYO OTORGADO DEL PROGRAMA PARA
IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES
INDUSTRIALES (PROIND)**



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VI		INDICADORES		
29) Indicador				
		30) Periodo	31) Cantidad	32) Unidad
	(Mes 1)			
	(Mes 2)			
	33) Subtotal			
	(Mes 3)			
	(Mes 4)			
	33) Subtotal			
	34) Total periodo			

VII		CATEGORIAS DE APOYO		
		35) Categoría	36) Subcategoría	37) Entregable
	1			
	2			
	3			
	4			

VIII		FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO (pesos)					
	38) Periodo	39) Categoría El número que se registre debe ser acorde al listado del apartado VI de este formato	40) Secretaría de Economía	41) Beneficiario	42) Otras aportaciones (no líquidos)		
					Aportante	Monto	Tipo de aportación
	(Mes 1)						
	(Mes 2)						
		43) Subtotal periodo					
	(Mes 3)						
	(Mes 4)						
		43) Subtotal periodo					
		44) Total periodo					
		45) Porcentaje de inversión					

Elaboró informe		Autorizó informe	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
(Beneficiario)		(Representante del Organismo Intermedio)	

ANEXO IV

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

**INFORME DE AVANCE Y/O FINAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO,
RESPECTO DEL APOYO OTORGADO DEL PROGRAMA PARA
IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES
INDUSTRIALES (PROIND)**



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Consideraciones generales para su llenado:

Este formato es de libre reproducción.

Sólo deberá llenar las áreas sombreadas.

El informe se entregará en las **Delegaciones** o **Subdelegaciones** o, en su caso, en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940, segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

La documentación anexa podrá ser la original o en forma electrónica.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de avance y/o final del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto aprobado del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-020

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 03-III-2010

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el

Documentos anexos:

- Facturas que comprueben y justifiquen el ejercicio y gasto de los recursos otorgados por el PROIND.
- Estados financieros que muestren los Apoyos recibidos.
- Estados de cuenta bancarios, que reflejen el manejo de los recursos otorgados por el PROIND.
- Documentación que sustente la información proporcionada en los apartados V) IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO, VI) CATEGORIAS DE APOYO y, VIII) FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR SOLICITUD DE APOYO

Adicionalmente para el reporte final

- Documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo que haya sido objeto del apoyo (Base de datos con la información presentada en el reporte de Avance y/o Final conforme a lo señalado en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial)

Tiempo de respuesta: 3 (tres) meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO V
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROIND CATEGORIAS

- En algunos casos, las categorías y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir una Solicitud de Apoyo con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación del Sector Industrial correspondiente. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- Todas las erogaciones efectuadas durante el periodo autorizado para la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma.
- Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha autorizada por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios de la Solicitud de Apoyo no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROIND.

	Categorías	Subcategorías	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración	Restricción
I	CAPACITACION	Cursos de capacidades técnicas, administrativas, comerciales.	\$50,000.00	Por curso o por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria. Deberá presentar documento que acredite la culminación satisfactoria. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
		Cursos de capacidades de negocio.	\$50,000.00	Por curso o por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	
		Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad.	\$40,000.00	Por curso o por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	
		Certificaciones.	\$20,000.00	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	
		Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral.	\$20,000.00	Por curso y/o certificación por persona.	
II	PRODUCCION	Fabricación de insumos para la elaboración de productos de consumo	\$4,000,000.00	Por Solicitud de Apoyo.	
III	ESTUDIOS	Benchmarking.	\$250,000.00	Por estudio.	Enfocados a desarrollar las capacidades empresariales, estrategia y competitividad del Sector Industrial.
		Estrategia de mercado.	\$1,000,000.00	Por estudio.	
		Servicios de información y obtención de documentos.	\$250,000.00	Por Proyecto.	
		Estudios de análisis del Sector Industrial.	\$150,000.00	Por empresa.	
		Plan de negocios.	\$1,000,000.00	Por Proyecto.	
V	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS	Consultoría especializada.	\$4,000,000.00	Por Proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad	No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del Beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas
		Asesoría especializada.	\$4,000,000.00	Por Proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la asesoría así como su complejidad	

ANEXO VI
SOLICITUD DE MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION A LA
SOLICITUD DE APOYO

<<HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2010

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

Por medio de la presente, y con fundamento en el Lineamiento 27, fracción XX del PROIND para el ejercicio fiscal 2010, informo la solicitud de la <<EMPRESA/PERSONA FISICA>> <<NOMBRE DE LA EMPRESA Y RAZON SOCIAL/NOMBRE DE LA PERSONA FISICA>> en su carácter de Beneficiario del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) de la Solicitud de Apoyo <<NOMBRE DE LA SOLICITUD DE APOYO>> con número de folio, <<NUMERO DE FOLIO >>, presentado por <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, en su carácter de Organismo Intermedio, para realizar <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO>>, con la finalidad de ese órgano colegiado considere la aprobación dicha solicitud, la cual se considera viable técnica y económicamente.

Asimismo, anexo copia de la solicitud del Beneficiario con la justificación para la realización de la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO>>

Atentamente,

<<NOMBRE >>

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
ANEXO VII
LISTADO DE SOLICITUDES DE APOYO RECIBIDAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO



I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO
1) Nombre del Organismo Intermedio: _____	
2) Fecha de autorización del Organismo Intermedio por el Consejo Directivo: _____ (DD-MM-AA)	
3) Semestre reportado del: _____ Al: _____ (DD-MM-AA) (DD-MM-AA)	

II	LISTADO DE SOLICITUDES DE APOYO
----	--

4) No.	5) Fecha de recepción de la solicitud de apoyo (DD-MM-AA)	6) Nombre del Solicitante	7) Registro Federal de Contribuyentes	8) Monto del apoyo solicitado (\$)	9) Cumple con los lineamientos del PROIND (SI/NO)	10) Cumple con los Criterios de Operación del Sector Industrial autorizado (SI/NO)	11) ¿Se presentó a la Delegación, Subdelegación o DGIB? (SI/NO)	12) Fecha de envío a la DGIB	13) En caso negativo señalar las causas

Nombre y firma del Representante legal
del Organismo Intermedio

SE-07-024

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
ANEXO VII
LISTADO DE SOLICITUDES DE APOYO RECIBIDAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO



Consideraciones generales para su llenado:

Este formato es de libre reproducción.

El informe se entregará en la Delegación o Subdelegación correspondiente o, en su caso, en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de avance y/o final del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto aprobado del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-024

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 03-III-2010

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO VIII
**DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES PARA FUNGIR
COMO ORGANISMOS INTERMEDIOS DEL PROIND**

Si el Organismo Empresarial es un Organismo, una Asociación Civil (A.C.), Uniones, Cooperativas, Consejos, Federaciones, Grupos o una Entidad de Fomento Empresarial sin fines de lucro

- Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución del Organismo Empresarial;
- Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el **poder general para Actos de Administración o de dominio** del representante legal del **Organismo Empresarial, vigente (máximo de dos años de antigüedad)**, que es la persona con la que se firmará el Convenio de Colaboración en el caso de se aprueben Solicitudes de Apoyo presentadas por ese organismo.
- Copia simple del comprobante de domicilio a nombre del Organismo Empresarial, sin fines de lucro.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple de la identificación oficial del representante Legal.
- En caso de tratarse de una A. C. deberá presentarse la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), o en su caso, el oficio emitido por la autoridad correspondiente donde conste la respuesta a dicha solicitud.

Si el Organismo Empresarial es una Cámara

- Copia simple del oficio de la autorización de su constitución o copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la **que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos.**
 - Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente.
 - Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el **poder general para actos de administración o de dominio** del Representante Legal de la Cámara, o en su caso, el nombramiento del funcionario que cuente con alguno de los poderes antes mencionados, **vigente (máximo de dos años de antigüedad)**. (En los estatutos deberán constar las facultades de dicho funcionario).
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
 - Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la Cámara.
 - Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
-

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-K-621-NORMEX-2008, PRODUCTOS DE ASEO-BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DE 13,0% DE CLORO ACTIVO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 2 de abril de 2009, misma que ha sido elaborada, aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo, ubicada en avenida San Antonio número 256, piso 7, Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03840, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-K-621-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DE 13,0% DE CLORO ACTIVO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
<p>Dice:</p> <p>8.2.4 Cálculos y Expresión de Resultados</p> <p>Determinar el contenido de cloro disponible por medio de la siguiente fórmula:</p> $CI = \frac{3,545 A N}{V}$ <p>Donde:</p> <p>CI = Contenido de cloro activo, en % volumen</p> <p>A = mL de la solución valorada de Tiosulfato de sodio requeridos para la titulación de la muestra</p> <p>N = Normalidad de la solución valorada de Tiosulfato de sodio</p> <p>V = Volumen tomado de la muestra en mL.</p> <p>3,545 = Factor de conversión</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.2.4 Cálculos y Expresión de Resultados</p> <p>Determinar el contenido de cloro disponible por medio de la siguiente fórmula:</p> $CI = \frac{3,545 A N}{V}$ <p>Donde:</p> <p>CI = Contenido de cloro activo, en % volumen</p> <p>A = mL de la solución valorada de tiosulfato de sodio requeridos para la titulación de la muestra</p> <p>N = Normalidad de la solución valorada de tiosulfato de sodio</p> <p>V = Volumen tomado de la muestra en mL.</p> <p>3,546 = Factor de conversión</p>	

México, D.F., a 8 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-K-622-NORMEX-2008, PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR A BASE DE YODO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 2 de abril de 2009, misma que ha sido elaborada, aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la norma que se indica puede ser obtenido en la sede de dicho organismo, ubicada en avenida San Antonio número 256, piso 7, Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03840, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-K-622-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR A BASE DE YODO – ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
<p>Dice:</p> <p>8.4.5 Cálculos y expresión de resultados del NFE</p> <p>Cp= Concentración del estándar</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.4.5 Cálculos y expresión de resultados del NFE</p> <p>Cp= Concentración de la muestra problema</p>	

México, D.F., a 8 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-K-626-NORMEX-2008, PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-K-626-NORMEX-2003), CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 2 de abril de 2009, misma que ha sido elaborada, aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo, ubicada en avenida San Antonio número 256 piso 7, Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03840, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-K-626-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<p>Dice:</p> <p>8.4.2 Reactivos: tercer renglón</p> <p>Rojo de Metilo solución indicadora al 0,1%</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.4.2 Reactivos: tercer renglón</p> <p>Anaranjado de metilo</p> <p>Dice</p> <p>8.4.4 Cálculos y expresión de resultados, tercer renglón</p> <p>Sobre la misma muestra, agregar 3 g de fluoruro de sodio volviendo nuevamente el color inicial (amarillo).Seguir titulando con HCl 1.0N hasta que el vire sea de color rosa fuerte, esta lectura se toma como B.</p> <p>Titular el exceso de ácido con hidróxido de sodio....</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.4.4 Cálculos y expresión de resultados, tercer renglón</p> <p>Sobre la misma muestra, agregar 3 g de fluoruro de sodio volviendo nuevamente el color inicial (amarillo). Colocar el electrodo en esta solución la cual debe permanecer con agitación en un promedio de 1 a 2 horas hasta que el pH de la solución se estabilice. Una vez estabilizado el pH, continuar la titulación con HCl 1.0N hasta que el vire sea de color rosa, esta lectura se toma como B.</p> <p>Titular el exceso de ácido con hidróxido de sodio 1.0 N hasta el cambio gradual de rosa a amarillo, que es el punto final de la titulación.</p> <p>Nota: el pH de la solución se estabiliza entre 6.8 y 7.</p>	

México, D.F., a 8 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-K-646-NORMEX-2008, PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE PARA DISOLVER Y REMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS DUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 2 de abril de 2009, misma que ha sido elaborada, aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la Norma que se indica puede ser obtenido en la sede de dicho organismo, ubicada en avenida San Antonio número 256, piso 7, Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03840, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal. 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-K-646-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE PARA DISOLVER Y REMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS DUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<p>Dice:</p> <p>8.2.3 Cálculos y expresión de resultados del %DBSS</p> $D = \frac{V \times M \times PM \times 100}{W}$ <p>D = Contenido de dodecilbencensulfonato de sodio.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.2.3 Cálculos y expresión de resultados del %DBSS</p> $D = \frac{V \times M \times PM}{W} \times 100$ <p>D = Contenido de dodecilbencensulfonato de sodio en %.</p>	

México, D.F., a 8 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-K-653-NORMEX-2008, PRODUCTOS DE ASEO-NEUTRALIZADOR EN POLVO PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 2 de abril de 2009, misma que ha sido elaborada, aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la norma que se indica puede ser obtenido en la sede de dicho organismo, ubicada en avenida San Antonio número 256, piso 7, Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03840, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-K-653-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-NEUTRALIZADOR EN POLVO PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<p>Dice:</p> <p>8.4.3 Procedimiento, segundo renglón</p> <p>En un vaso de precipitados de 100 mL colocar 82.8 mL de agua destilada y adicionar 1,0 g de neutralizador en polvo de alcalinidad y cloro.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.4.3 Procedimiento, segundo renglón</p> <p>En un vaso de precipitados de 100 mL colocar 82.8 mL de agua destilada y adicionar 0,1 g de neutralizador en polvo de alcalinidad y cloro.</p>	

México, D.F., a 8 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.